



# CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

*Una expresión de los valores de CIMA*

## 1. Presentación

En **CIMA Project Management Ltda.** **Blindamos** la inversión mediante la implementación de herramientas tecnológicas aplicadas a la gestión de proyectos, automatizando los procesos y potenciando el análisis y la **Predicción** para una óptima conducción de los proyectos con el objeto de **Agregar Valor** a nuestras **Empresas Representadas** y a nuestros **Clientes** de la industria de la **Construcción; Minería; y de Petróleo y Energía.**

En todos nuestros años en el mercado hemos estado permanentemente comprometidos con la **Mejora Continua** de nuestros procesos porque sabemos que este es el único camino que asegura ser dignos exponentes de las marcas que representamos, y confiables aliados para cada uno de nuestros clientes en el desarrollo de proyectos de **Implementación, Capacitación, Venta de Licencias y Servicios.**

**CIMA** se ha distinguido siempre por la **Integridad y el Respeto por las Personas, la Excelencia de su Servicio, el Cumplimiento Irrestringido de la Ley, la Perseverancia, el Aprendizaje y Crecimiento Continuo** y nuestra **Sencillez en el Actuar Cotidiano.** Haciendo prevalecer de este modo los valores que impregnaron nuestros socios fundadores.

Este **Código de Ética** espera ser el fiel reflejo de nuestro actuar, dejando por escrito nuestro compromiso con mantener en el tiempo nuestro sello distintivo.

Un saludo fraterno,


---

**Cristián Calderón Inostroza**  
Gerente de Operaciones y Socio Fundador



*“Este Código de Ética espera ser el fiel reflejo de nuestro actuar, dejando por escrito nuestro compromiso con mantener en el tiempo nuestro sello distintivo.”*

---

 <b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	3 de 19

## 2. Introducción


En el año 2009 fue publicada la Ley N° 20.393, como resultado de adecuaciones legales que Chile hizo para concretar su ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Ley que cambia el paradigma en la gestión de las empresas e innova en la manera de establecer relaciones internamente de estas, así entre directores y empleados, en su vinculación con clientes, consumidores, colaboradores externos, proveedores, competidores y todo tipo de autoridades públicas.

Ley que establece por primera vez, la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, entre otros; en los delitos de:

- ✓ Lavado de Activos (artículo 27 Ley 19.913)
- ✓ Financiamiento del Terrorismo (artículo 8 Ley 18.314)
- ✓ Cohecho a Funcionario Público Nacional y Extranjero (artículo 250 y 251 bis Código Penal)
- ✓ Receptación (artículo 456 bis A Código Penal)
- ✓ Negociación Incompatible (artículo 240 Código Penal)
- ✓ Soborno entre Particulares (artículos 287 bis 287 ter Código Penal)
- ✓ Apropiación Indevida (artículo 470 N° 11 Código Penal)
- ✓ Administración Desleal (artículo 470 N° 1 Código Penal)
- ✓ Inobservancia del Aislamiento u Otra Medida Preventiva Dispuesta por la Autoridad Sanitaria en caso de Epidemia o Pandemia (artículo 318 ter Código Penal)

Esta nueva sujeción de la empresa y sus participantes, entendiendo por estos un amplio abanico de posibilidades, a altos estándares éticos y legales, que a todos nos exigen una conducta vigilante y proactiva en la detección de conductas, ilícitas, incorrectas o derechamente ilegales que pongan en riesgo la debida reputación de la empresa. Tomando ante estas conductas los debidos resguardos y una vez producidos estos, las acciones y procedimientos preestablecidos para su corrección. Todo esto, en su completa extensión es “COMPLIANCE”.




 <b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	4 de 19

### 3. Propósito del documento

Este **Código de Ética** de Cima PM va dirigido a sus directores, sus empleados, y también a todo el personal que se vincule permanente o temporalmente con esta empresa, con independencia de la posición que ocupen o del lugar físico en el que se desempeñen o trabajen. El marco de conducta que incluye principios éticos, valores y conductas que se establecen en este código de ética, son de obligado cumplimiento y se extienden a todas las actividades que realicen sus miembros en los mismos términos, es decir en el marco de todas sus actividades corporativas abarcando siempre a sus directores, empleados y en general a todo personal vinculado permanente o temporalmente a estas.


El presente **Código de Ética** transparenta el compromiso de **CIMA Project Management Ltda.**, y con el foco de cumplir con esta normativa, el promover e incentivar entre sus proveedores, colaboradores, internos y externos, permanentes o temporales, la adopción de pautas de comportamiento coincidentes con este compromiso, y en la medida que sea posible, su adhesión expresa a estas directrices, incorporando de manera efectiva en sus contenidos contractuales o de colaboración, y su aplicación se hará extensiva a cualquier persona u organización vinculada con Cima PM cuando se entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible.

- ✓ - La dirección de Cima PM hará efectivos todos los medios a su alcance para difundir esta política de Cumplimiento o Compliance de esta empresa, y de hacer cumplir con este modelo de conducta contenido en este código. Así mismo, serán ejemplo de referencia en su propio comportamiento y nivel de cumplimiento de estos estatutos.
- ✓ - Las normas de conducta reunidas en este Código de Ética, no pretenden en ningún caso considerar la totalidad de las circunstancias o situaciones que en la realidad se puedan dar, o con la totalidad de las personas incluidas en su ámbito de aplicación dentro del despliegue de la actividad profesional, lo que pretende sin que estas enumeraciones se consideren taxativas, es establecer principios claros, nítidos parámetros de actuación que orienten en forma permanente el actuar en cada momento de estas actividades.

 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	5 de 19

## De este modo los “Principios Rectores de Conducta” en Cima PM son:

- ✓ Forjar y mantener una cultura organizacional que promueva el actuar ético de todos nuestros trabajadores, relacionados, jefaturas, gerentes y socios fundadores, entendiéndolo como un actuar integral, en forma completa, enfocado en la excelencia de servicio, en la eficiencia, la calidad siempre con una mirada de honradez y buena fe.
- ✓ Considerar que la Confianza de sus miembros internos, proveedores y colaboradores externos, así como del entorno social en el que desarrolla su actividad, se fundamenta en la integridad y responsabilidad desplegadas en el desempeño profesional de cada uno de sus integrantes.
- ✓ Se espera un comportamiento integro y responsable en el ejercicio de todas y cada una de las funciones de las personas que comprende el ámbito de aplicación de este Código. Es tanto así, que cualquiera de ellas ante la duda sobre la interpretación referente a las pautas de conducta descritas en este código y/o ante la duda de si alguna conducta constituye o no, un incumplimiento a dichas pautas de conducta que observen en el desempeño de sus actividades profesionales, pueden consultar directamente al Compliance Officer sin temor a represalias y de buena fe, independientemente del cargo o jerarquía de detente él o los involucrados. Y es para este efecto que se pone a plena disposición de quien lo requiera, un CANAL DE DENUNCIAS, totalmente accesible en condiciones de absoluta confidencialidad, seguridad y respeto irrestricto de todas las normas sobre Protección de Datos.


 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	6 de 19

## De este modo las “Pautas de Conducta” en Cima PM son:


- ✓ Este Código de Ética determina en forma específica pautas de actuación en las siguientes grandes zonas temáticas, que se dan a continuación.

### RESPECTO A LAS PERSONAS

- ✓ Respeto a las Personas, Se integra de diversos ámbitos; Así en Cima PM la dignidad de las personas debe ser siempre protegida y respetada; por lo que rechaza cualquier manifestación o conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los Derechos de las personas, así como cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad; evitando conductas que involucren violencia física o verbal, malos tratos, o situaciones humillantes. Así todos los empleados, directores o relacionados internos y externos, permanentes o no permanentes, deben tratarse con respeto y con sentido de justicia, propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo seguro, agradable y saludable; como también deben propiciar relaciones basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua. De esta misma forma deberán ser las relaciones entre las personas pertenecientes a empresas o entidades colaboradoras o de las que se interrelacione dentro del quehacer profesional.
- ✓ – Es contrario a los valores de Cima PM ejercer conductas abusivas respecto de sus subordinados, y todo aquel que tenga personas a su cargo, deberá promover un trato justo y respetuoso en todo momento.

 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	7 de 19

- ✓ - Cima PM considera de mucha importancia también, el desarrollo integral de las personas, por lo que propiciará el necesario equilibrio y proporción entre la vida Laboral- Profesional y la vida personal de sus integrantes.
- ✓ - Propiciará un entorno de trabajo inclusivo en el que cada miembro tenga igual oportunidad para desarrollar sus aptitudes y talentos, de esta misma forma se procurará que no exista espacio para ninguna forma de discriminación arbitraria, por motivos de género, edad, raza, orientación sexual, ideología, origen social, condiciones físicas, gustos personales u otra. Todos los miembros tienen derecho a ser tratados de manera justa y equitativa, sin que intervengan prejuicios o factores externos a la calidad profesional. Cima PM protege la existencia de la diversidad de pensamiento, procurando por tanto, el máximo respeto por la libre expresión de la religión, ideología o preferencia política de las personas.
- ✓ - Todos los miembros de Cima PM tienen derecho al resguardo irrestricto de sus datos personales, tales como información médica y financiera, y a que sean protegidos bajo estrictas normas de confidencialidad, evitando cualquier divulgación o exposición pública dentro del marco legal.
- ✓ - Cima PM se compromete a llevar políticas para promover igualdad de oportunidades y fomentará siempre una cultura corporativa basada en el mérito; llevando a cabo procesos de selección justos y objetivos, sin que intervengan criterios ajenos a las competencias laborales. Así la promoción laboral se fundará exclusivamente en el mérito personal y en el desempeño de las funciones profesionales. También se promoverá la participación equitativa en planes de formación, en capacitaciones y practicas que tengan por objetivo el desarrollo profesional de sus miembros, y en aportar valor a esta empresa y a la sociedad en general; Foco que siempre estará en vista de quienes detenten la dirección de Cima PM.
- ✓ - Cima PM favorecerá siempre un entorno de cooperación y trabajo en equipo para el mejor aprovechamiento de todas la capacidades personales de cada uno de los miembros de esta empresa, como de todos los recursos involucrados en el despliegue de la labor corporativa. Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de los demás miembros de la

 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	8 de 19

empresa y colaboradores, los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses corporativos. Esto no será una contravención a las limitaciones legales en ningún caso, en especial a lo que se refiere a información comercialmente sensible o relativas a la participación en estructuras organizativas ajenas. Todas las personas a quienes concierne este Código tienen el compromiso y obligación de trabajar en forma eficiente durante toda su jornada laboral, rentabilizar el tiempo y los recursos de la empresa, y tratar de aportar el máximo valor en todos los procesos en que participen.

- ✓ - Se entiende de principal relevancia que el ambiente laboral en el que las personas desarrollan su actividad profesional sea seguro y saludable, y que sea el cuidado de la vida y la salud la actitud preponderante en cada uno de sus actos.
- ✓ - Es deber de cada miembro de Cima PM revisar sus acciones y decisiones a conciencia, y en caso de incertidumbre respecto a situaciones que pudieren representar un contrasentido con este código de ética consultar de maneras oportuna a su superior jerárquico directamente y/o mediante los mecanismos dispuestos para ello con el Compliance Officer permanentemente.

## **RESPECTO A LA LEGALIDAD VIGENTE**


CIMA PM entiende y sostiene que el cumplimiento de la Legalidad Vigente comprende las Leyes, los Reglamentos, los Tratados Internacionales, las Buenas Practicas Comerciales, y toda normativa donde las operaciones comerciales sean realizadas con Responsabilidad Ética, y llevados a la práctica siempre en miras de la Buena Fé.





✓ Deber de Cumplimiento y Respeto a la Legalidad vigente, a los Derechos Humanos y a los Valores Éticos, Cima PM contrae el compromiso y responsabilidad de velar por el Patrimonio Ético de la empresa; y así actuar en todo momento con estricto apego a la legislación vigente, con el sistema normativa interno establecido y con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, con total respeto hacia los Derechos Humanos y las Libertades individuales y públicas. Todos los actos y procedimientos que realice Cima PM se ejercerán con sujeción y conformidad a su Política de Compliance o Cumplimiento.


- ✓ - Asume la responsabilidad de toda relación que sea con el Estado de Chile, y el Estado de los países con los que pueda desarrollar actividades, sea esta en forma honesta, participativa, transparente, con pleno respeto a los Gobiernos y Autoridades nacionales como internacionales y se compromete a mantener relaciones íntegras y transparentes con estos, cumpliendo siempre las obligaciones que haya adquirido o le correspondan de acuerdo a la Ley.
- ✓ - Es deber de cada miembro de Cima PM conocer y respetar las normativas tanto de Chile como de todos los países donde realice operaciones y acogerse a las convenciones internacionales sobre Derechos Humanos, Derechos Laborales, respeto por la normativa Anticorrupción, entre otras.
- ✓ - Es deber de todos los miembros de Cima PM colaborar de forma constructiva con las autoridades de fiscalización y de auditoria, cuándo corresponda, facilitando la información y respondiendo las consultas y demandas realizadas por las autoridades correspondientes, en forma oportuna, con veracidad y prontitud. Siendo este mismo deber de colaboración que rige para las fiscalizaciones internas.
- ✓ - En caso de existir regulaciones sustancialmente distintas a las chilenas en los países donde Cima PM realice operaciones comerciales internacionales, estas deben ser

 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	10 de 19

analizadas con responsabilidad por los miembros involucrados de esta empresa en las mismas, quienes deben hacer valer en todo momento los estándares que reflejen los valores y principios éticos de Cima PM.

## CORRUPCIÓN Y SOBORNO

- ✓ - Cima PM, se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a ella con el fin de obtener beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Y tampoco permitirá que otras personas o entidades públicas o privadas puedan utilizar esas prácticas con sus empleados y/o colaboradores.
- ✓ - Entendiendo que la corrupción y el soborno aparecen cuando los empleados hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para sí, para la entidad para la que trabaja o para un tercero. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.
- ✓ - En Cima PM no se realizan, otorgan ni aceptan pagos, regalos u otros objetos de valor, que puedan ser otorgados a cualquier persona en orden a obtener una ventaja en la realización de un negocio, o que no se consideren propios del curso normal de los negocios, o que se den para tratar de influir de manera impropia en las decisiones que a su vez se deriven como resultado en un beneficio comercial, profesional o administrativo . Así las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código no podrán a su vez aceptar, directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto se trate de organismos públicos como privados.
- ✓ - Así los terceros de los que Cima PM pueda requerir colaboración de cualquier índole, para el desarrollo de su actividad profesional o comercial, deberán asumir, en sus relaciones con entidades privadas y públicas, compromisos que respondan a los mismos estándares éticos y principios basados en las buenas prácticas, que se indican en este código. Siempre sus directivos, miembros, empleados y colaboradores deberán velar por el cumplimiento


 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	11 de 19

del control interno establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en las relaciones que existan entre la empresa y los terceros involucrados.

- ✓ - Los miembros de Cima PM no pueden aceptar ningún regalo, invitación u otros beneficios que interfieran con el proceso justo y objetivo de selección de proveedores, contratistas o subcontratistas, o que de alguna forma entren en conflicto con los intereses de la empresa. Es responsabilidad de los miembros informarse y cumplir con las políticas y procedimientos vigentes implementados internamente para estos efectos.

## PAGOS IRREGULARES Y BLANQUEO DE CAPITALS


- ✓ - Con el objetivo de prevenir y evitar en el trascurso del desarrollo de sus operaciones y negocios, las realización de pagos irregulares o “blanqueo de capitales” que pudieren tener un origen en actividades ilícitas o llanamente delictivas, es que aquí se establecen principios y políticas que atienden controles específicos sobre aquellas transacciones económicas, ya sean de cobros o de pagos, de naturaleza o importe inusual realizados en efectivo o con cheques al portador, así como todos aquellos pagos realizados sin tener una titularidad bancaria establecida o clara. La dirección de Cima PM, así como su personal administrativo y Compliance Officer, permanecerán alertas frente a cualquier caso que reporte un indicio de falta de integridad en las personas o entidades o entidades con las que Cima PM se relaciona habitualmente; y serán factor de especial revisión aquellos pagos que figuren como extraordinarios o no suficientemente justificados, que no figuren en los acuerdos o contratos correspondientes. Se incluyen en estos pagos irregulares todos aquellos otorgados como pagos de facilitación o gratificaciones destinados a que un funcionario público agilice o acelere acciones o permisos gubernamentales.
- ✓ - Se prohíbe en todas sus formas el lavado de dinero entendiendo este como toda acción destinada disfrazar, ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación propiedad o control de dinero o bienes obtenidos ilegalmente; acciones que tienen como fin introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas para ocultar su procedencia de ganancia mal habida.

 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	12 de 19

- ✓ Se comete este delito toda vez que de cualquier forma se oculta o disimula el origen ilícito de bienes determinados a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos como tráfico ilícito de drogas, financiamiento del terrorismo, tráfico de armas, fraude a los estados financieros, malversación de caudales públicos, fraude al Fisco y cohecho, entre otros. También incurre en la comisión de este delito el autor de alguna de estas conductas ya descritas que no ha conocido el origen ilícito de los dineros o bienes por negligencia inexcusable.

## IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

- ✓ - Tanto Cima PM como sus miembros, consideran la imagen y reputación profesional, organizativa y comercial como uno de sus activos más valiosos para preservar la cadena de confianza entre sus empleados, directores, proveedores, clientes, colaboradores, autoridades y de la sociedad civil en general.
- ✓ - Todos los empleados y miembros de esta empresa asumen la responsabilidad de llevar a cabo el máximo cuidado en preservar la imagen y buena reputación en todas las operaciones comerciales y profesionales en que se desplieguen sus actividades, vigilando de igual modo por el respeto, el correcto y beneficioso uso del nombre, de la imagen y reputación corporativa por parte de los empleados de empresas proveedoras y colaboradoras, así como de profesionales externos que presten puntualmente servicios en representación de Cima PM. Solicitando a sus miembros especial cuidado en cualquier intervención pública, debiendo estos contar con la autorización necesaria para intervenir ante medios de comunicación masiva, participar en jornadas formativas o seminarios, y cualquier participación de difusión pública, incluyendo medios digitales y redes sociales, apareciendo en estos en su calidad de empleados, miembros, colaboradores o representantes de Cima PM.
- ✓ - Cima PM declara que no financia Partidos Políticos, ni a sus representantes, ni a sus candidatos, en Chile ni en ningún otro país donde pueda llegar a desempeñar sus


 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	13 de 19

operaciones profesionales o comerciales; y cualquier participación o colaboración de los miembros de Cima PM con partidos políticos será siempre a título personal y completamente ajena a sus actividades, funciones y labores dentro de esta organización.

## LIBRE COMPETENCIA


- ✓ - Cima PM entiende que la Libre Competencia es uno de los pilares fundamentales de la economía social de mercado; y como tal cuando las normas bases de la Libre Competencia son infringidas, no solo se daña a los consumidores finales de los productos o servicios, sino que se daña al buen funcionamiento de los mercados, limitando el potencial del sistema económico de la sociedad toda, impidiendo que se alcancen los beneficios y las virtudes propias de los mercados competitivos.
- ✓ - Cima PM comprende que el fortalecimiento de la Libre Competencia implica un resguardo del bienestar social al hacer a los agentes económicos exigibles estándares de conducta que se adecuan a la economía global actual y resguarda en consecuencia significativos daños reputacionales de las empresas.
- ✓ - Así, en una visión generalmente aceptada del resguardo de las Leyes Antimonopolios o Defensoras de la Libre Competencia se prohíben los acuerdos o acciones que reduzcan la competencia sin beneficiar al consumidor, ya sean como colusión o acuerdos entre individuos o empresas para fijar precios o salarios, fijar precios por debajo del costo, discriminación entre clientes compradores, limitar la producción o venta de productos con el fin de producir escases, presentar ofertas o asignar cuotas de mercado entre ellos, practicas predatorias, imposición de ventas atadas o empaquetamiento a distribuidores, entre otras. Estos acuerdos son contrarios a la política pública del Estado de Chile y contrario a la política interna de Cima PM. Todo persona perteneciente o no a nuestra compañía que tenga noticia, información o dudas sobre alguna circunstancia o comportamiento de este tipo de conductas por parte de algún integrante de Cima PM, o incluso propia; debe informarlo al Compliance Officer designado, en forma directa o anónima mediante nuestro Canal de Denuncias establecido a estos efectos.



 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	14 de 19

## RELACIONES CON EL GOBIERNO

- ✓ - Se establece una política de trato y relacionamiento mas riguroso ajustado a las normas legales en las materias que se refieran e involucren a funcionarios y empleados estatales o de Gobierno, aun mas, que los estándares que se aplican a empleados de compañías civiles o comerciales.
- ✓ - Cima PM promueve la transparencia en el marco de sus interacciones con la administración pública del Estado y con diversos funcionarios públicos; y espera de sus trabajadores y directores un actuar dentro de lo permitido por las normas internas, con pleno respeto por lo estipulado en este Código de Ética, por la Política de Compliance, por la Política Anticorrupción y los procedimientos relacionados; Así espera que siempre sean revelados los conflictos de intereses y evitarse las conductas que puedan ser interpretadas como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas.
- ✓ - Esta prohibido respecto de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, y sin que esta enumeración sea taxativa, lo siguiente:
  - Ofrecer, dar o aceptar dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza: a) Para que los funcionarios realicen o por haber realizado, alguna actuación que se relacione con la empresa. b) Para que influya en otro funcionario público a fin de que adopte decisiones que puedan beneficiar o comprometer a la empresa.
  - Ejercer influencia indebida sobre un funcionario público con el que exista una relación personal, de parentesco, amistad, de negocios mutuos, política, etc.; con la finalidad de obtener de este una resolución beneficiosa para si mismo o para la empresa.
  - Solicitar o aceptar un beneficio de cualquier clase a cambio de influir indebidamente en una autoridad o funcionario público.
  - Contribuir a que un funcionario público sustraiga o desvíe fondos que se encuentren a su cargo.


 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	15 de 19

## LOBBY Y GESTIÓN DE INTERESES

- ✓ - Cima PM define el Lobby y la Defensa de Intereses, como la promoción de los intereses del desarrollo comercial y profesional de la empresa por medio de la información objetiva, siendo la diferencia entre ambas actividades el hecho de existir remuneración o no por llevarla a cabo, el gestor de intereses no tiene tal remuneración. Se trata de dar a conocer a Cima Gestión de Proyectos, de promocionar su imagen, sus valores, sus actividades y su alta calidad de servicios, así como de defender sus intereses, dentro del mercado o con quien se relacione.
- ✓ - En el caso de Chile se encuentra regulada la actividad de defensa de intereses, y las entidades deben respetar estas obligaciones reglamentarias y emplear únicamente a profesionales del lobby registrados y autorizados. Y en el caso de ser externos a la empresa para ejercer esta función y representarla en actividades de lobby, se debe exigir compromiso y sujeción por parte de ellos al Código de Ética, a la Política de Compliance y a las normas de Anticorrupción vigentes.


## TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

- ✓ - CIMA PM considera la información y el conocimiento como uno de sus principales activos y son estos imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección. Declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que los empleados y colaboradores deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas o maliciosamente, información incorrecta o inexacta, que pueda inducir a error al que la recibe. Todos los empleados, colaboradores o directores que introduzcan datos o cualquier tipo de

 <b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
	Fecha:	Agosto 2022
	Revisión:	02
	Página:	16 de 19

información en los sistemas informáticos de la empresa, deben velar por que esta sea rigurosa y fiable.

- ✓ - Todos los empleados, colaboradores y directores de Cima PM, deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional o comercial. Los empleados que dispongan de información reservada o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos internos, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada, y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros. Ante cualquier duda sobre el carácter de la información los empleados deben considerarla como reservada mientras no se les indique lo contrario.
- ✓ - Se promueve que la información y conocimiento que se genera en la misma fluya adecuadamente entre todos sus empleados y colaboradores para facilitar la gestión de las actividades y potenciar el desarrollo de las personas. Toda la información y el conocimiento, entendido como el resultado conceptual o práctico de la integración de información diversa, que se genere en el ámbito de la empresa es propiedad de CIMA PM en los términos referidos en la legislación vigente. Todos deben garantizar que no compartirán la información reservada o sensible con ningún tercero sin la debida autorización o cuando así lo establezca la legislación.
- ✓ - Se cumplirá así mismo, con la legislación vigente en cada uno de los países donde pudiera ser necesario desarrollar actividades comerciales o profesionales en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus miembros, empleados, directores, proveedores y colaboradores externos y cualquier otra persona que se relacione directa y profesionalmente con esta entidad. Los empleados, colaboradores, directores protegerán la propiedad intelectual de Cima PM que puede incluir, entre otros, derechos de patentes, marcas nombres de dominios, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados, en todas las relaciones que tengan con terceros se seguirá escrupulosamente las normas y procedimientos en esta materia para evitar infringir las normas aplicables.


 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	17 de 19

## RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE

- ✓ - También Cima PM declara que la preservación del Medio Ambiente es un Principio Básico y de suma importancia para el desarrollo humano en sociedad, y por lo tanto de principal relevancia en el actuar de nuestra empresa; por lo que los empleados, directores, colaboradores de cualquier tipo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades profesionales o comerciales, y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos. Y en sus relaciones con proveedores o colaboradores externos, Cima PM transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueren aplicables a cada caso.


## ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

- ✓ - Este CÓDIGO DE ÉTICA es de obligado cumplimiento para todos los empleados de Cima PM, para sus directores, administrativos, colaboradores sean estos permanentes o no, y para todos aquellos terceros que lo hayan asumido voluntariamente en sus relaciones o contratos con Cima PM. La empresa lo insertará para su correcta difusión en la pagina web, y se les dará a conocer a aquellas personas o entidades con quienes se relaciona, y para las que resulte de relevancia su contenido.
- ✓ - Los empleados deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento de este CÓDIGO DE ÉTICA, y suscribir en sus contratos de trabajo y anexos que se realicen en el futuro, tanto el conocimiento como los principios del mismo.
- ✓ - Cima PM podrá requerir periódicamente a las personas incluidas en su ámbito de aplicación para que manifiesten formalmente que conocen y cumplen con las pautas establecidas en este Código y llevar también a cabo sesiones de formación e instrucción sobre los diferentes aspectos del mismo.

 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b></p>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	18 de 19

- ✓ - Cima PM espera de todos y cada uno de los participantes a quienes compete este Código, un alto nivel de compromiso en su cumplimiento; por lo que podrán ser evaluados también en cuanto a la adhesión de sus conductas a estas normas de cumplimiento internas, pudiendo aplicar las sanciones que procedan en lo referente a estas normas de conducta.
- ✓ - Nadie dentro de Cima PM, independiente de su condición o cargo, está autorizado para pedir o exigir a un empleado o colaborador que contravenga lo establecido en el presente CÓDIGO DE ÉTICA; Así como nadie puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en su posición no deliberante, ni en su desconocimiento de lo establecido en este Código. Por tal motivo todos los involucrados en el ámbito de aplicación de este Código, tiene el deber y obligación de informar a su superior jerárquico o directamente al Compliance Officer sobre cualquier incumplimiento o mala práctica que pudiera observar en el desempeño de sus actividades profesionales.
- ✓ - Todas las denuncias serán atendidas de manera objetiva y confidencial.
- ✓ - Junto con esto tenemos el deber de colaborar con los procesos de investigación que sean necesarios realizar con el fin de confirmar una denuncia, de manera que se puedan tomar las medidas preventivas o correctivas necesarias.
- ✓ - Algunas preguntas que nos podemos realizar para determinar si nos encontramos frente a una falta o no, son las siguientes:
  - a) ¿Estoy observando algo que se encuentra en falta con los valores de CIMA expresados en este código?
  - b) ¿Estoy observando algo que se encuentra en falta con los lineamientos éticos de CIMA expresados en este código?
  - c) ¿Estoy observando algo que se encuentra en falta con mis propios valores personales?
  - d) ¿Estoy observando una clara situación ilegal?
  - e) ¿Estoy observando algo de lo que quiero ser responsable y/o estar involucrado directa o indirectamente?



 <p><b>CIMA</b> PROJECT MANAGEMENT <small>Líderes Latinoamericanos en Gestión de Proyectos</small></p>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS</b>	Código:	CIMA.DIR.PRGC.02
		Fecha:	Agosto 2022
		Revisión:	02
		Página:	19 de 19

- ✓ - Este Código se revisará y actualizará cuando proceda, o en su defecto una vez al año, atendiendo a las sugerencias y propuestas recibidas a través del CANAL DE DENUNCIAS, la experiencia de funcionamiento de las Políticas de Compliance implementadas durante el periodo, y los compromisos adquiridos por Cima PM en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

Este CÓDIGO DE ETICA y buenas prácticas, ha sido redactado y compilado por la Abogada Rose Schampke en el año 2022, quien cumple las funciones dentro de CIMA PM de Lawyer Consultant & Compliance Officer, con quien hay comunicación directa a través del mail : [rschampke@cimapm.com](mailto:rschampke@cimapm.com) o [denuncias@cimapm.com](mailto:denuncias@cimapm.com) a través del CANAL DE DENUNCIAS situado dentro del sitio web de Cima PM, en forma permanente.

\*ESTA VERSIÓN DEJA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE CIMA PM EXPRESAMENTE DEROGADAS TODAS LAS ANTERIORES.

